mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico à VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

20181

ORDEN 111/02038/1983, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto Velasco Velasco, Sargento de la Legión, Caballero Mutilado Permanente

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jacinto Velasco Velasco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de enero y 24 de mayo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fellamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jacinto Velasco Velasco, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de enero y 24 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. — Dios guarde ac VV. EE. muchos años.

Madrid. 9 de junio de 1983.—P D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

20182

ORDEN 111/02040/1983, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Martin Gómez, Sargento de Intentario en Caballero Mutilado Permanente. de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Martin Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y desendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de enero y 20 de abril de 1979, se parte de discontra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de enero y 20 de abril de 1979, en parte ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Mariano Martín Gómez,
Sargento, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de
enero y 20 de abril de 1979, debemos declarar y declaramos no
ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuen
cía, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en
cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el
complemento de destino por responsabilidad en la función, desde
la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento
hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo,
condenando a la Administración al pago de las cantidades que
resulten, sin expresa imposición de costas.
Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defen-8a, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Miniterio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 9 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés. En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

20183

ORDEN 111/02044/1983, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de enero de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Valverde Salgueiro, Sargento de Infanteria y Caballero Mutilado Permanente.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo se-cuido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia verde Salgueiro, quien postula por si mismo, y de otra; como demandante, don José Valverde Salgueiro, quien postula por si mismo, y de otra; como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de agosto y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como slgue:

*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Valverde Salgueiro, representado por el Letrado señor Valcarce Valcarce, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de agosto y 20 de diciembre de 1978, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las arulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a di ho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de merzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

a la Administracion al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Fn su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Fin su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

20184

ORDEN 111/02045/1983, de 9 de junio, por $\mathbf{l_a}$ que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de febrero de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Carmelo Zamorano Guerrero, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Perma-

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Carmelo Zamorano Guerrero, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de enero y 1 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1983, cuya parte dispositivo es como clause. dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto por don Carmelo Zamorano Gue-rrero, Sargento y Caba'lero Mutilado Permanente y represen-ado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de enero y 1 de julio de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte